

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA167 + 163
168

Radicación :	0-66772- -13-0	Fecha: 2008-04-01 09:09:28
Trámite :	2 PATENTES	
Evento :	1 REGDEPOSITO	
Actuación :	432 COMUNICACTOADM	
Destinatario :	GUSTAVO TAMAYO ARANGO Folios 1	

Señor (a) (es)
GUSTAVO TAMAYO ARANGO
CALLE 72 # 5-83 PISO 6
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 10006
Fecha : 31/03/2008
Expediente : 0-66772
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX: 3820840
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

1998

BOGOTA D
6 AVE 12 #3-88 EPO 6
GUS AVO JAMAYO ARANGO
Barranquilla (25)

Referencia	FECHA	FECHA	FECHA
432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO	10/08/2008	10/08/2008	10/08/2008
1 REGISTRO DEPOSITO CONCEPCION DEPOSITO	06/07/2008	06/07/2008	06/07/2008
2 PATENTES DE INVENCIÓN	06/07/2008	06/07/2008	06/07/2008
Transito	06/07/2008	06/07/2008	06/07/2008
Examen	06/07/2008	06/07/2008	06/07/2008
Forma	06/07/2008	06/07/2008	06/07/2008
Referencia	06/07/2008	06/07/2008	06/07/2008

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente administrativo que se encuentra en el archivo de la Secretaría de la Presidencia de la República, en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día de la presente decisión, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Corriel, además le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 -

Documentación e información

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encuentra disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet en la página www.ec.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - carácter general - consulta a los administrativos.

SECRETARÍA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bureau of Customs
U.S. Department of Treasury
Washington, D.C. 20549

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 10006

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 00 066772

28927

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del Decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 38854 de 26 de noviembre de 2007, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente de invención a la creación denominada: "METODO PARA PRODUCIR UN CONTENEDOR SELLADO PARA PRODUCTOS COCIDOS EN HORNO O SIMILAR".

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 29 de febrero de 2008 bajo el número 00 066772 00011 0000, el doctor Gustavo Tamayo Arango, en su condición de apoderado de la sociedad Societe Des Produits Nestlé S.A., presentó solicitud de revocatoria directa de la Resolución 38854 de 26 de noviembre de 2007, con el objeto de que se "señale el nombre correcto de los inventores..."

TERCERO: Que la solicitud a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Indica el solicitante que: "Me permito llamar su atención al hecho de que tal como se señalo en la solicitud inicial presentada ante ese Despacho el día 5 de septiembre de 2000, el nombre correcto de los inventores es **GONCALVES PEIXOTO Adão, ARCEBILIO TREVIZAN PRETTI Luis, SILVERIO DE CARVALHO Cosme, CORACINI GARCIA Rosana y CARLOTTI Levi**, y no Carlotti Levi Rua Odemir Gambini como erróneamente se señalo.

"En vista de todo lo anteriormente expuesto, reitero a usted, muy comedidamente, mi petición de que se revoque el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución número 38854 de 26 de noviembre de 2007 en el sentido de que se señale el nombre correcto de los inventores **GONCALVES PEIXOTO Adão, ARCEBILIO TREVIZAN PRETTI Luis, SILVERIO DE CARVALHO Cosme, CORACINI GARCIA Rosana y CARLOTTI Levi**, tal como aquí se señala".

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo "...siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 10000

Por la cual se resuelve una solicitud de revocación directa

20027

Rad. 00.000712

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de las facultades legales, en especial de las que se contienen en los artículos 4.º numeral 24 del Decreto 2153 de 1992 y 36 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 38854 de 28 de noviembre de 2007, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente de invención a la creación denominada: "MÉTODO PARA PRODUCIR UN CONTENEDOR SELADO PARA PRODUCTOS COCIDOS EN HORNO O SIMILAR".

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 28 de febrero de 2008 bajo el número 00.000712 00011 0000, el doctor Gustavo Tamarit Arango, en su condición de apoderado de la sociedad Socie Des Produits Néele S.A., presentó solicitud de revocación directa de la Resolución 38854 de 28 de noviembre de 2007, con el objeto de que se "señale el nombre correcto de los inventores...".

TERCERO: Que la solicitud a que se refiere el ordinal anterior, es fundamente, en síntesis de la siguiente manera:

Indica el solicitante que: "Me permito llamar la atención al hecho de que tal como se señaló en la solicitud inicial presentada ante ese Despacho el día 6 de septiembre de 2006, el nombre correcto de los inventores es GONCALVES PEREIRO ALVES, ARCELIO TREVISAN PRETTI LUIS, SILVERIO DE CARVALHO CORREIA, GORACINI GARCIA ROSALES Y CARLOTTI LEVI, y no Carlos Levi Ros Ochoa, Gampini como equivocadamente se señaló.

"En vista de todo lo anteriormente expuesto, reitero a usted muy cordialmente, mi petición de que se revoque el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución número 38854 de 28 de noviembre de 2007 en el sentido de que se señale el nombre correcto de los inventores GONCALVES PEREIRO ALVES, ARCELIO TREVISAN PRETTI LUIS, SILVERIO DE CARVALHO CORREIA, GORACINI GARCIA ROSALES Y CARLOTTI LEVI, tal como aparece en la solicitud.

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 75 del Código Contencioso Administrativo, "siempre podrán revocarse las resoluciones administrativas en cuanto sea necesario para corregir errores en los fundamentos, o de hecho que no indiquen en el sentido de la decisión".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 10006

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

28927

Rad. 00 066772

QUINTO: Que examinado nuevamente el expediente con el fin de constatar lo señalado por el solicitante se encontró que efectivamente los nombres de los inventores son: GONCALVES PEIXOTO Adão, ARCEBILIO TREVIZAN PRETTI Luis, SILVERIO DE CARVALHO Cosme, CORACINI GARCIA Rosana y CARLOTTI Levi, y no como se mencionaron en la resolución 38854 de 26 de noviembre de 2007.

En virtud de lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho la petición del solicitante de revocar parcialmente la Resolución 38854 de 26 de noviembre de 2007., en su artículo primero, en el sentido de corregir el nombre de los inventores de la patente de invención para que quede como sigue: GONCALVES PEIXOTO Adão, ARCEBILIO TREVIZAN PRETTI Luis, SILVERIO DE CARVALHO Cosme, CORACINI GARCIA Rosana y CARLOTTI Levi. Igual corrección debe hacerse al respecto en el certificado de constancia de expedición del título de patente y en la base de datos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la decisión contenida en la Resolución 38854 de 26 de noviembre de 2007, en su Artículo Primero, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**"METODO PARA PRODUCIR UN CONTENEDOR SELLADO
PARA PRODUCTOS COCIDOS EN HORNO O SIMILAR".**

(...)

Titular: SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ S.A

(...)

Inventor (es): GONCALVES PEIXOTO Adão, ARCEBILIO TREVIZAN PRETTI Luis, SILVERIO DE CARVALHO Cosme, CORACINI GARCIA Rosana y CARLOTTI Levi,

Vigencia desde: 05 de septiembre de 2000 **Hasta:** 05 de septiembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 11004

Por la cual se resuelve una solicitud de revocación directa

38927

Rad. 0006372

QUINTO: Que examinando nuevamente el expediente con el fin de constatar lo solicitado por el solicitante se encontró que efectivamente los nombres de los inventores son GONCALVES PEIXOTO ALDO ARCEBILIO TREVIAN PRETTI LUIS SILVERIO DE CARVALHO ROSANA Y CARLOTTI LEVI, y en consecuencia la resolución 3884 de 26 de noviembre de 2007

En virtud de lo expuesto, resulta atendido por ajustarse a derecho la petición del solicitante de revocar parcialmente la Resolución 3884 de 26 de noviembre de 2007, en el sentido primero, en el sentido de corregir el nombre de los inventores de la patente de invención para que quede como sigue: GONCALVES PEIXOTO ALDO ARCEBILIO TREVIAN PRETTI LUIS SILVERIO DE CARVALHO ROSANA Y CARLOTTI LEVI. Igual consideración debe hacerse al respecto en el certificado de expedición del título de patente y en la base de datos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la decisión contenida en la Resolución 3884 de 26 de noviembre de 2007, en su Artículo Primero, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la
designación denominada:

"MÉTODO PARA PRODUCIR UN CONTENEDOR SELLADO
PARA PRODUCTOS CÓCIDOS EN HORNO O SIMILAR

DE LA SOCIEDAD DES PRODUITS NESTLE S.A

inventor (es): GONCALVES PEIXOTO ALDO ARCEBILIO TREVIAN
PRETTI LUIS SILVERIO DE CARVALHO ROSANA
CORACINI GARCIA ROSANA Y CARLOTTI LEVI

Vigencia desde: 05 de septiembre de 2000 hasta: 05 de septiembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 10006

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 00 066772

28927

(...)"

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar la Resolución 38854 de 26 de noviembre de 2007 en las restantes determinaciones.

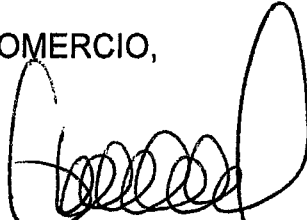
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al doctor Gustavo Tamayo Arango, en su condición de apoderado de la sociedad Societe Des Produits Nestlé S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

APORTE... T/00... CONCEPTO
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 MAR, 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
GUSTAVO TAMAYO ARANGO
Calle 72 No 5 – 83, Piso 6
Bogotá D. C.

202066
rC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 13340

Por la cual se resuelve una solicitud de revocación directa

33327

Rad. 00-10775

(...)

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar la Resolución 38324 de 26 de noviembre de 2007 en las partes de determinaciones.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al doctor Gustavo Tamaro Arango, en su condición de apoderado de la sociedad Soledad Des Productos Nestlé S.A., o a quien haga sus veces, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los efectos de que contra ella no proceda recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

RECEIVED
11/10/07
11/10/07

NOTIFICARSE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

GUSTAVO VALBUENA CÁRMON

Doctor
GUSTAVO TAMARO ARANGO
Calle 12 No 2 - 82 Piso 3
Bogotá D.C.

200806